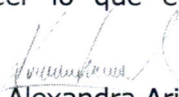


INFORME SECRETARIAL: Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


Karen Alexandra Arias Oyuela
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA ANGÉLICA HERRERA VILLAMIL
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
RADICACIÓN:	25307-3333003-2021-00236-00

Teniendo en cuenta que no se solicitó la celebración de audiencia de conciliación ni se propuso fórmula de arreglo conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, CONCÉDASE en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida por este Despacho el 29 de abril de 2025.

En firme esta decisión procédase por Secretaría a remitir el expediente conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 244 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 del 2021.

Para consulta del presente proceso y verificar la autenticidad de esta providencia escaneé el código QR situado al final de este documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez



CONSULTA EN SAMAI